



Resolución Directoral

Callao, 11 de Diciembre de 2023



VISTOS:

El Memorando N°2129-2023-HNDAC-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Informe N°1026-2023-USCARLE-OARH-HN-"DAC"-C y el Informe Situacional Actual N°1436-2023 de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, Informe N°1478-2023-HNDAC-OARH-URBP de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones, el Informe N°989-2023-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N°276, señala los supuestos para el término de la carrera administrativa, siendo uno de ellos, el referido Al cese definitivo;

Que, asimismo, el artículo 35° del precitado dispositivo normativo establece que, son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor; a) el límite de setenta años de edad, b) pérdida de nacionalidad, c) las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas, d) ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; y, e) la negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.;

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM señala que el término de la carrera administrativa, se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien se encuentre facultado para ello, precisando expresamente la causal, así como los documentos que lo acreditan;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe Situacional Actual N°1436-2023, el servidor FRANCISCO JOSE ASMAT ABANTO, cumplió 70 años de edad el día 13 de noviembre de 2023, con lo que está acreditado el término de la carrera administrativa por causal de cese definitivo por límite de setenta años de edad, por consiguiente, resulta necesario expedir el acto resolutorio;

Que, en el Informe Técnico N°058-2023-OARH-HN.DAC.C emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones, se señala que debe declararse el cese definitivo por límite de setenta años de edad del servidor FRANCISCO



JOSE ASMAT ABANTO, a partir del 13 de noviembre de 2023, declarando vacante la plaza N° 000095, que venía ocupando el precitado servidor;

Que, además de ello, se informa que emitido el acto resolutivo de término de la carrera, se procederá a efectuar los trámites para el reconocimiento de beneficios sociales que por ley le corresponde percibir al servidor FRANCISCO JOSE ASMAT ABANTO por el tiempo que prestó servicios en la entidad;

Que, considerando que el vínculo de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, se considera viable que se emita el acto resolutivo declarándose con eficacia anticipada al 13 de noviembre del 2023, el término de la carrera administrativa del servidor FRANCISCO JOSE ASMAT ABANTO, de cargo Médico Nivel 2 condición nombrado;

Que, al respecto los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, corresponde efectuar la siguiente precisión sobre la emisión del acto resolutivo: respecto a que el acto sea favorable para el administrado, se tiene que con la emisión de este acto, no se estaría causando perjuicio alguno para el administrado, puesto que la fecha a la que pretende retrotraerse corresponde a la fecha en que el precitado servidor cumplió 70 años de edad;

Que, respecto a que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, corresponde señalar que no se estaría lesionando derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, puesto que como se señala en el párrafo precedente, la fecha a la que pretende retrotraerse corresponde a la fecha en que el precitado servidor cumplió 70 años de edad, siendo el último día que efectivamente prestó servicios en la Entidad. Asimismo, mediante Informe Técnico N°058-2023-OARH-HN.DAC.C se indica que luego de emitido el acto resolutivo, se procederá a la continuación de los trámites pertinentes para el reconocimiento de beneficios sociales que por ley le corresponde percibir al servidor;

Que, respecto a que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, es preciso señalar que según Informe Situacional Actual N°1436-2023 correspondiente al servidor FRANCISCO JOSE ASMAT ABANTO, en el rubro observaciones se señala como fecha de cese el 13 de noviembre de 2023, en ese sentido se tiene que la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, ya existían los supuestos de hecho fundantes de la decisión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°989-2023-HNDAC-OAJ emite opinión considerando que resulta viable que se emita el acto resolutivo declarándose con eficacia anticipada al 13 de noviembre del 2023, el término de la carrera administrativa por cese definitivo por límite de setenta años de edad, del servidor FRANCISCO JOSE ASMAT ABANTO, de cargo Médico Nivel 2 condición nombrado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-



[Handwritten signature]





Resolución Directoral

Callao, 11 de Diciembre de 2023



PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N° 000006;

SE RESUELVE:



Artículo 1.-DECLARAR, con eficacia anticipada al 13 de noviembre de 2023, el término de la carrera administrativa por cese definitivo por límite de setenta años de edad, del servidor **FRANCISCO JOSE ASMAT ABANTO**, de cargo Médico condición nombrado Nivel 2, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.-DECLARAR, a partir del 13 de noviembre de 2023, vacante la plaza N°000095 de cargo Médico, Nivel 2.



Artículo 3.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, conforme a sus atribuciones y funciones realice el cálculo y reconocimiento de los beneficios que le corresponde percibir al servidor **FRANCISCO JOSE ASMAT ABANTO**, en el marco de los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **FRANCISCO JOSE ASMAT ABANTO** para los fines pertinentes.

Artículo 5.-PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIBES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

